

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso De Servidumbre de la referencia, encontrándose pendiente de fijar nueva fecha para continuación de la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP, a fin de surtir las etapas que se encuentran pendientes una vez adelantada la Inspección judicial al predio, evacuada prueba testimonial y rendido el dictamen pericial. Sírvase proveer.

La secretaria,



LUZ DAISY SANDOVA LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 474
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2019-00021-00

ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OBJETO A RESOLVER

Teniendo en cuenta que el asunto de la referencia pasa a despacho para dar continuidad al trámite procesal de conformidad a lo normado en el artículo 376 del C.G.P., encontrándose pendiente de agotar lo concerniente al cierre de debate probatorio, alegatos y, si es del caso, dictar decisión de fondo, se hace necesario fijar fecha para la audiencia correspondiente.

Así las cosas, se señalará como fecha y hora para la realización de la mencionada diligencia, el LUNES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2022, a las DIEZ (10:00 a.m.) de la mañana. La misma se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que se requiere que, a más tardar dentro de los tres (3) días previos a la fecha señalada, los apoderados y partes intervinientes alleguen al Despacho los correos electrónicos a efectos de remitir el link de acceso correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

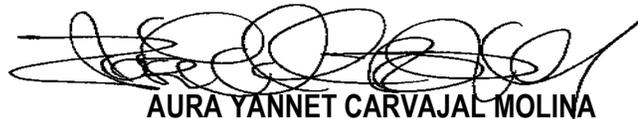
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2022, a las DIEZ (10:00 a.m.) de la mañana**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de Audiencia de que trata el artículo 376 del CGP, dentro del proceso Verbal de Servidumbre, propuesto por DIEGO POPO GONZÁLEZ, por conducto de apoderado judicial, en contra de MAURICIO CHAPARRO, según lo señalado en la parte motiva de esta providencia. La diligencia se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes que, con antelación no menos a tres días previos a la fecha indicada para a la realización de la audiencia, remitan al Despacho las direcciones de correo electrónico a fin de remitir el link de acceso a la plataforma con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

TERCERO: PREVENIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ